

MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD No. 2020-00013-00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mar 30/11/2021 6:40 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI – VALLE DEL CAUCA

E.

S.

D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES S.A. NIT. 805.000.082
DEMANDADO	DIEGO LEON OROZCO VANEGAS y GLADYS FLOREZ HERRERA
RADICADO:	760014003028-2020-00013-00.
REFERENCIA	MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin presentar liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

MES ADEUDADO CANON	VALOR
Nov-2019	\$ 1.064.563
Dic-2019	\$ 1.181.000
Ene-2020	\$ 1.181.000
CÁNONES QUE SE CAUSARON A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2020, HASTA LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE QUE FUE EL DÍA 06-03-2020.	
Feb-2019	\$ 1.181.000
Mar-2019	\$ 236.200
Abono	\$ 1.501.976
CLAUSULA PENAL	\$ 3.543.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 6.884.787

Conforme las pretensiones, el mandamiento de pago y la sentencia se computa una deuda de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$ 6.884.787.**

Solicito señor juez, impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada. Sírvasse señor juez darle el trámite, correspondiente.

Lo anterior de conformidad al artículo 466 del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC. No. 67.039.049

T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 327608

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 67039049.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	162809	29/10/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 10 # 4-47 PISO 10	VALLE DEL CAUCA	CALI	4852500 - 3212014370
Residencia	RADICACIONAFIANSABOGOTA@GMAIL.COM	VALLE DEL CAUCA	CALI	4852500 - 3212014370
Correo	LIZZETHAGREDO18@HOTMAIL.COM; JURIDICOAFIANSABOGOTA@GMAIL.COM;RADICACIONAFIANSABOGOTA@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **julio** de **2021**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

